RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA POR LA QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE GR 12/2017 REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE HUETOR TAJAR Y VILLANUEVA DE MESIA (GRANADA)

Mediante Resolución de fecha 29 de diciembre de 2017 de la Delegación Territorial del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprobó el expediente de contratación denominado: **REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCION DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE HUÉTOR TAJAR Y VILLANUEVA DE MESÍA (GRANADA),** y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente, expediente número 12/2017, que fue anunciado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial del Estado número 39 de fecha 13 de febrero de 2018, la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea fue el 1 de febrero de de 2018, con un presupuesto base de licitación de 5.858.600,60 euros IVA excluido, importe total de 7.088.906,73 (importe I.V.A. 1.230.303,13) y un plazo de ejecución de 24 meses.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018 (como se refleja en el acta número1), con la comprobación de las fechas de presentación de las proposiciones de acuerdo con el certificado expedido por el Registro de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resulto que habían presentado proposiciones en tiempo y forma las siguientes empresas:

1.- UTE Acciona Agua, S.A. y Riego Sur, S.A.
2.- UTE Construcciones Otero, S.L., Desarrollo de Tecnologías de Depuración, S,A. Y Sistema Infr. Y Operac Epc, S.L.
3.- UTE Añil Servicio Ingeniería y Obras, S.A.U. y Nacimiento Infraestructuras y Medio Ambiente.
4.- UTE UC 10, S.A. y Construcciones Pérez Jiménez, S.L.
5.- UTE Maxfor, FCC Aqualia S.A. y FCC Construcción, S.A,
6.- UTE Dragados - Facsa
7.- UTE Eifagge Energia - Eiffage Infraestructuras
8.- Sando, S.A.
9.- Dinotec Sociedad de Aguas y Medio Ambiente
10.- Vías y Construcciones, S.A.
11.- Construcciones Tejera, S.A.
12.- UTE ACSA Obras e Infraestructuras, S.A.U. - Construcciones Glesa.
13.- UTE Heliopol, S.A.U. y Global Omnium Medio Ambiente, S.A.
14.- UTE DRACE Infraestructuras, S.A. y DETEA, S.A.
15.- UTE Pesa Medioambiente, S.A.U y Obras Públicas y Regadios, S.A.
16.- UTE Guamar, S.A. - Copisa Constructora Pirenáica , S.A.
17.- UTE Aquambiente Servicios, Hidralia Gestión Integral, Jicar, S.A.

Verificada la apertura de los sobres núm. 1 correspondientes y calificada la documentación en cuestión, puede comprobarse que la misma está completa y correcta en su contenido, teniéndose en cuenta lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a excepción de la presentada por:

- De la UTE Aquambiente - Hidralía - Jicar:

Código:64oxu864E6TMZZqdUfKwu/19JLaRcl.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	64oxu864E6TMZZqdUfKwu/19JLaRcl	PÁGINA	1/7

Aquambiente Deberá aportar documentación relativa al Plan de Igualdad, conforme a lo estipulado en la cláusula 9.2.1.2 d) y en el Anexo III-J

- Hidralía: Deberá aportar Plan de Igualdad, conforme a lo estipulado en la cláusula 9.2.1.2 d) y en el Anexo III-J

De la UTE Construcciones Otero, S.L., DTD Desarrollo de Tegnologias de Depuración, S.A,, Sistem Infraestructuras y Operaciones EPC, S.L.

- Sistem Infraestructuras y Operaciones EPC, S.L (SISTEMS:) Conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1.2 i) debe designar la persona o personas que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todas ante la Administración indicar quien es el representante de la UTE conforme a lo estipulado en el Anexo I-C

De la UTE Guamar, S.A., Copisa Constructora Pirenaica, S,A.

- COPISA Constructora Pirenaica, S.A.: Debe aportar Plan de Igualdad, conforme a lo estipulado en la cláusula 9.2.1.2 d) y en el Anexo III-J

De la UTE Maxfor, Aqualia, FCC Construcción.

- FCC Construcción: Debe acreditar correctamente la clasificación conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1.1 c) y en el Anexo I-A.

De la UTE ACSA Obras e infraestructuras, SAU, Construcciones Glesa

- ACSA Obras e infraestructuras, SAU: Deberá acreditar la documentación relativa a personas trabajadoras con discapacidad con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1.2. c) y a lo que establece el Anexo III-G

De la UTE Acciona Agua, SAU, Riego Sur, S.A.

- Riego Sur, S.A.: Debe acreditar el cargo que tiene la persona que firma el Anexo III-E.

De la UTE Dragados – Facsa

- Dragados: Debe aportar Plan de Igualdad, conforme a lo estipulado en la cláusula 9.2.1.2 d) y en el Anexo III-J.

- Facsa: Debe aportar Plan de Igualdad, conforme a lo estipulado en la cláusula 9.2.1.2 d) y en el Anexo III-J.

Calificada previamente la documentación acreditativa de los requisitos (sobre n.° 1) y finalizado el plazo otorgado para subsanar los defectos advertidos, tras examinar la documentación presentada por las licitadoras, la Mesa de Contratación, acuerda en fecha 6 de abril de 2018, admitir a todas las citadas

Siendo en consecuencia admitidas las proposiciones presentadas por las siguientes licitadoras:

1.- UTE Acciona Agua, S.A. y Riego Sur, S.A.
2.- UTE Construcciones Otero, S.L., Desarrollo de Tecnologías de Depuración, S,A. Y Sistema Infr. Y Operac Epc, S.L.

Código:64oxu864E6TMZZqdUfKwu/19JLaRcl.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	64oxu864E6TMZZqdUfKwu/19JLaRcl	PÁGINA	2/7

3.- UTE Añil Servicio Ingeniería y Obras, S.A.U. y Nacimiento Infraestructuras y Medio Ambiente.
4.- UTE UC 10, S.A. - Construcciones Pérez Jiménez, S.L.
5.- UTE Maxfor, FCC Aqualia S.A. y FCC Construcción, S.A.
6.- UTE Dragados - Facsa
7.- UTE Eifagge Energia - Eiffage Infraestructuras
8.- Sando, S.A.
9.- Dinotec Sociedad de Aguas y Medio Ambiente
10.- Vías y Construcciones, S.A.
11.- Construcciones Tejera, S.A.
12.- UTE ACSA Obras e Infraestructuras, S.A.U. - Construcciones Glesa.
13.- UTE Heliopol, S.A.U. y Global Omnium Medio Ambiente, S.A.
14.- UTE DRACE Infraestructuras, S.A. y DETEA, S.A.
15.- UTE Pesa Medioambiente, S.A.U. y Obras Públicas y Regadios, S.A.
16.- UTE Guamar, S.A. y Copisa Constructora Pirenáica , S.A.
17.- UTE Aquambiente Servicios, Hidralia Gestión Integral, Jicar, S.A.

A continuación se procede a la apertura pública del acto, teniendo lugar la apertura del sobre número 2 de cada una de las licitadoras admitidas, haciéndose entrega al asesor técnico designado, de la documentación contenida en el mismo, al objeto de que emita el oportuno informe que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor.

En la sesión de la Mesa de Contratación número 3 de 11 de diciembre de 2018 se aprueba el informe técnico y se procede a la apertura de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con arreglo al presupuesto base de licitación y a lo ofertado por las distintas empresas licitadoras, el presupuesto límite de temeridad asciende a la cuantía de 4.039.134,33 € y la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas es el equivalente a 28,29 **%**

Analizada la documentación reseñada, se comprueba que las siguientes empresas licitadoras han presentado una oferta económica por los siguientes importes:

- La UTE PESA MEDIOAMBIENTE SAU – OPR OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS, S.A presenta una oferta por un importe de 4.039,000,00 € sin IVA, lo que supone una baja de 31,06%

- La UTE EIFFAGE ENERGIA - EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS presenta una oferta por un importe de 4.034,719,73 € sin IVA, lo que supone una baja de 31,13%

- La UTE C10. S.A. - PÉREZ JIMÉNEZ CONSTRUCCIONES presenta una oferta por un importe de 4.033.646,85 € sin IVA, lo que supone una baja de 31,15% y por último

- La UTE ACCIONA AGUA SAU – RIEGO SUR, S.A. presenta una oferta por un importe de 4.014.207.83 € sin IVA, lo que supone una baja de 31,48 %

Al incurrir en baja anormal o desproporcionada por superar el límite de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que el órgano de contratación requiera a dichas empresas la justificación de la valoración de su oferta, precisando las condiciones de la misma. En particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y

Código:64oxu864E6TMZZqdUfKwu/19JLaRcl.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	64oxu864E6TMZZqdUfKwu/19JLaRcl	PÁGINA	3/7

las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En sesión celebrada el 3 de enero de 2019, se pone de manifiesto que requeridas con fecha 12 de diciembre de 2018 para que justificasen la valoración de su oferta todas ellas han presentado la justificación dentro del plazo establecido y que una vez presentada la documentación de la misma se dio traslado al técnico asesor que el 21 de diciembre de 2018 que emite informe en el que indica:

Requeridas las interesadas presentan en plazo justificación de baja desproporcionada, en el que señalan:

1) La UTE PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U. - OBRAS HIDRÁULICAS Y REGADIOS, S.A.

La UTE no justifica su oferta anormal, simplemente afirman que su oferta no contiene error alguno y se ajusta a los valores de mercado por lo que considerán aue no entraña temeridad

Respuesta a su justificación

La justificación no es válida pues no se llega a entrar en el fondo del asunto, que sería demostrar un ahorro económico excepcional motivado por características excepcionales o coyunturales de las que goce la UTE con respecto al resto de empresas licitadoras.

2) La UTE EIFFAGE ENERGÍA – EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS

La UTE no justifica adecuadamente su baja, simplemente se ratifican en la oferta y también apuntan que la UTE tiene en propiedad la mayor parte de la maquinaria y medios necesarios para para correcta ejecución de las obras.

Respuesta a su justificación

La justificación no es válida pues no se llega a entrar en el fondo del asunto, que sería demostrar un ahorro económico excepcional por las características excepcionales o coyunturales de las que goce la UTE con respecto al resto de empresas licitadoras.

3) la UTE UC10 – PÉREZ JIMÉNEZ CONSTRUCCIONES

La UTE justifica su baja en las siguientes consideraciones: tener maquinaria propia y casi amortizada, contar con n personal muy especializado en ejecución de obra, tener una fuerte implantación en la zona que les permite conocer mejor a los proveedores y ahorrar costes y por último su capacidad financiera para hacer pagos inmediatos que también pueden suponer un ahorro en las compras a proveedores respecto a las empresas que hacen pagos diferidos.

Respuesta a su justificación

Respecto a las consideraciones que permiten tener a la UTE un ahorro económico , son consideraciones que no están basadas en característica excepcionales o coyunturales de las que goce

Código:64oxu864E6TMZZqdUfKwu/19JLaRcl.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	64oxu864E6TMZZqdUfKwu/19JLaRcl	PÁGINA	4/7

la UTE con respecto al resto de empresas licitadoras, y que la puedan diferenciar del resto de ofertas, y por tanto no se consideran como justificaciones válidas, pues son argumentos que se pueden utilizar de forma genérica por cualquiera de las otras empresas que concurren a la licitación y por lo tanto, al no ser excepcionales, no pueden se válidos, pues de lo contrario cualquier baja temeraria sería justificable de manera inmediata con estos argumentos generales de ahorro económico y el sistema de exclusión de empresas por estar en temeridad perdería su razón de ser. Y si pierde el filtro que supone la baja temeraria, la tendencia de las ofertas sería hacerlas lo más baratas posibles, lo que acabaría repercutiendo negativamente en la calidad del servicio prestado.

4) La UTE ACCIONA – RIEGOSUR

La UTE justifica su baja en tener una fuerte implantación en Andalucía, en que han estudiado a fondo el proyecto y ello les ha permitido optimizar precios y por último en ser una empresa con suficiente capacidad para acometer el proyecto.

Respuesta a su justificación

La justificación no es válida pues no llega a entrar en el fondo del asunto, que sería demostrar un ahorro económico excepcional motivado por características excepcionales o coyunturales de las que goce la UTE con respecto al resto de empresas licitadoras.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que ninguna de las cuatro empresas citadas la UTE PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U. - OBRAS HIDRÁULICAS Y REGADIOS, S.A.; la UTE EIFFAGE ENERGÍA – EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS; La UTE UC10 – PÉREZ JIMÉNEZ CONSTRUCCIONES y la UTE ACCIONA – RIEGOSUR, justifica adecuadamente la anormalidad de su oferta y por ende se considera que dichas empresas deben quedar excluidas del proceso de licitación por ofertas desproporcionadas o anormales según lo expresado en el punto 10.6 del PCAP

Así con arreglo al informe emitido por el técnico asesor, la Mesa acuerda excluir a la licitadoras mencionadas.

Acto seguido se procede a valorar la puntuación económica y técnica obtenidas por las restantes licitadoras que continúan en la licitación y que han obtenido la siguiente puntuación:

EMPRESA LICITADORA	OFERTA SOBRE 3			PUNTUACIÓN SOBRE 2	TOTAL
	Proposición económica	% baja	Puntuación Económica		
UTE GUAMAR - COPISA	4.065.868,82	30,60	51,00	44,35	95,35
CONSTRUCCIONES TEJERA	4.245.380,11	27,54	46,22	42,94	89,16
VIAS	4.181.869,11	28,62	47,91	40,02	87,93
UTE ACSA GLESA	4.307.015,55	26,48	44,46	42,20	86,66
UTE AQUAMBIENTE -HIDRALIA- JICAR	4.068212,26	30,56	50,94	34,05	84,99
DINOTEC	4144265,13	29,26	48,91	32,72	81,63

Código:64oxu864E6TMZZqdUfKwu/19JLaRcl.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	64oxu864E6TMZZqdUfKwu/19JLaRcl	PÁGINA	5/7

UTE DRAGADOS FACSA	4.174.252,94	28,75	48,11	33,40	81,51
SANDO CONSTRUCCIONES	4238913,37	27,65	46,39	33,00	79,39
UTE DRACE DETEA	4.382.819,12	25,19	42,29	36,87	79,16
UTE AÑIL NACIMIENTO	4.288.495,64	26,80	45,00	32,94	77,94
UTE OTERO DTD SISTEM	4.484.818,40	23,45	39,37	38,47	77,84
UTE NBAXFOR AQUALIA FCC	4.333.606,00	26,03	43,70	30,66	74,36
UTE HELIOPOL GLOBAL OMNIUN	4.379.303,95	25,25	42,39	29,74	72,13

A la vista de las puntuaciones obtenidas por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda trasladar al órgano de contratación que se requiera a la UTE GUAMAR, S.A. - CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A. (COPISA) como empresa mejor posicionada en la licitación, la documentación administrativa indicada en la cláusula 9.2.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cumplimentado el requisito y presentada la documentación en plazo, la Mesa de Contratación, se reúne en sesión celebrada el 7 de FEBRERO de 2019 para examinar la documentación presentada y acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por LA UTE GUAMAR, S.A. CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A. (COPISA), con una puntuación total de 95,35 puntos y una oferta económica de 4.065.868,82 euros

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en virtud de las competencias delegadas por Orden de 22 de febrero de 2016, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato denominado "**REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCION DE OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE HUETOR TAJAR Y VILLANUEVA DE MESIA (GRANADA)**, a la UTE GUAMAR, S.A. - CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A. (COPISA) al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.065.868,82 €), más OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (853.832,45 €) en concepto de IVA, resultando un total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS UN EURO CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (4.919.701,27 €) y un plazo de ejecución de 24 meses.

Segundo.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil del contratante.

Código:64oxu864E6TMZZqdUfKwu/19JLaRcl.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	64oxu864E6TMZZqdUfKwu/19JLaRcl	PÁGINA	6/7

Tercero.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea recibida la notificación de la presente resolución por el adjudicatario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación o bien en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL
P.D. Orden de 22/02/2016
(BOJA nº 39, de 26 de febrero)

Fdo.: Mª Inmaculada Oria López.

C/ Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
Teléf. 958 14 52 00

Código:64oxu864E6TMZZqdUfKwu/19JLaRcl.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/